



CODIGO DE ETICA VINCULANTE

CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE BOLIVIA
CAMEBOL

APROBADO EN REUNIÓN DE PRESIDENTES
NACIONALES
DEL 22 DE JULIO DE 2016

SANTA CRUZ – BOLIVIA



CÓDIGO DE ÉTICA

CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE BOLIVIA CAMEBOL – NACIONAL Y TODAS SUS CAMARAS DEPARTAMENTALES

Por acuerdo de Asamblea General de Asociadas de fecha 22/06/2016 CAMEBOL - NACIONAL adoptó el presente Código de Ética como un conjunto de **normas de conductas para las personas y empresas que se vinculen con la organización**, así como las que con posterioridad sean admitidas como **miembros**, quienes se comprometen a cumplir sus disposiciones como condición de admisión a la organización y para continuar como miembros de ésta.

Artículo 1.- Objetivo. - El presente Código de Ética regula el comportamiento de las Cámaras Departamentales, Directoras, Asociadas, Colaboradores, etc. de CAMEBOL con el objetivo de que la Cámara alcance sus objetivos garantizando un comportamiento ético, responsable y de altos valores, los cuales están descritos en el presente marco normativo.

Artículo 2.- Finalidad. - Constituirse en un instrumento destinado a mejorar el desempeño y la conducta ética de las asociadas en general y en sus relaciones interpersonales internas y externas, con calidad y calidez.

Artículo 3. Base Legal. - El presente Código de Ética, tiene base legal en las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley No. 045 de 8 de octubre de 2010, "Ley Contra el Racismo y toda forma de Discriminación".
- c) Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, Estructura del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional.
- d) Decreto Supremo N° 0214, de 22 de julio de 2009, que aprueba la Política Nacional de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

Artículo 4. Ámbito De Aplicación. - Están sujetos al Código de Ética todas las Asociadas que pertenezcan a la **CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE BOLIVIA CAMEBOL NACIONAL COMO LAS CAMARAS DEPARTAMENTALES independientemente de su nivel jerárquico**

Artículo 5. Definiciones. - Se establecen las siguientes definiciones para la **CÓDIGO DE ETICA DE LA CAMARA DE MUJERES EMPRESARIAS DE BOLIVIA CAMEBOL NACIONAL COMO CAMARAS DEPARTAMENTALES** y sus Asociadas, la aplicación y comprensión de los términos utilizados en este Código:

- a) **Valor Ético.** - Se entiende como una cualidad o característica humana que orienta el comportamiento de las asociadas de la CAMEBOL que es respetada y apreciada por ellas y que, al ser permanentes, su validez no depende de circunstancias cambiantes

b) **Principios Éticos.** - Son reglas o normas de conducta que orientan la acción de un ser humano para que prevalezcan sus valores.

Artículo 6. Valores Institucionales. - **CAMEBOL NACIONAL, SUS CAMARAS DEPARTAMENTALES** y sus asociadas, como organización tiene los siguientes valores y ningún acto de ninguno de sus miembros puede violentarlos, bajo sanción de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades personales y sanciones establecidas en el presente código.

6.1 HONESTIDAD: consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Puede entenderse también como el respeto a la verdad en relación con los hechos con las personas y consigo mismo.

6.2 SOLIDARIDAD: es el apoyo o la adhesión circunstancial a una causa o al interés de otros. La solidaridad se caracteriza por la colaboración mutua que existe entre los individuos de la organización, lo que sin duda permite lograr la superación de los obstáculos, así como salir adelante y mejorar la situación.

6.3 RESPETO: permite que se puedan reconocer, aceptar, apreciar y valorar las cualidades del prójimo y sus derechos. Es el reconocimiento del valor propio y de los derechos de los individuos y la sociedad, y por ende el más importante de todos los valores.

Se espera de los miembros:

- Puntualidad y compromiso en las reuniones
- Cumplimiento pleno a sus normas y reglas
- Trato amable y cortés entre CAMARAS, asociadas y la nacional
- Escuchar a las personas cuando hablan mirándolas a los ojos
- Cumplir con los compromisos asumidos
- Aceptar las determinaciones que de la CAMEBOL-NACIONAL

Artículo 7.- Valores. - Valores que son asumidos y serán practicados por las asociadas de la CAMEBOL, sin distinción jerárquica y además aquellos propios de nuestra formación, son los siguientes:

a) **UNIDAD.** - Las asociadas de CAMEBOL desempeñarán sus funciones en armonía y unificando esfuerzos hacia el logro de objetivos institucionales y alcance de resultados.

c) **IGUALDAD.** - Las asociadas de CAMEBOL, recibirán un trato idéntico por parte de las Directoras de sus CAMARAS DEPARTAMENTALES y de la CAMARA NACIONAL; asimismo, la NACIONAL brindarán un trato equitativo a todas, sin distinción de ninguna naturaleza.



e) INCLUSIÓN. - Las asociadas de CAMEBOL permitirán la inclusión de cualquier empresaria o emprendedora, en las actividades, hacia el logro del bien común y en beneficio de la Institución e interés colectivo.

d) DIGNIDAD. - Las asociadas de CAMEBOL se deben respeto a sí mismos y a los demás, independiente del nivel jerárquico que tengan.

e) LIBERTAD. - Las asociadas de CAMEBOL, sin distinción de jerarquía, elegirán de manera responsable su forma de actuar, respetando los principios y valores establecidos en el presente Código de Ética.

f) Solidaridad. - Las asociadas de CAMEBOL, desarrollarán acciones de cooperación, con nobleza y magnanimidad.

g) RECIPROCIDAD. - Las asociadas de CAMEBOL, desarrollan sus actividades con correspondencia mutua de una persona a otra.

h) RESPETO. - Las asociadas de CAMEBOL, consideran, acatan y respetan la conformación multiétnica del Estado Plurinacional Dirección Nacional de Gestión de Calidad Unidad Nacional de Normalización

Artículo 8. Obligaciones de las asociadas. -

Son obligaciones de las asociadas de **CAMEBOL – NACIONAL Y SUS CAMARAS DEPARTAMENTALES:**

- 8.1. Actuar con integridad, competencia, dignidad y de manera ética al relacionarse con los miembros de la asociación.
- 8.2. Ejercer y alentar a otros a que ejerzan su función de una manera profesional y ética.
- 8.3. Esforzarse por mantener y mejorar su competencia y la competencia de los demás miembros.
- 8.4. Emitir juicios profesionales de manera independiente y con mucha consideración hacia las demás.
- 8.5. No cometer o ayudar a cometer, a sabiendas, cualquier infracción de las leyes establecidas en el país.
- 8.6. No participar en actos deshonestos, fraude, engaños o malentendidos, o cometer cualquier acto que repercuta negativamente en su honestidad, honradez o competenciaprofesional.
- 8.7. No podrán, sin permiso o sin dar el crédito correspondiente, utilizar materiales, títulos y/o creaciones temáticas originadas por terceros.
- 8.8. Mantener intacta la información confidencial a la que tengan acceso por motivo de su vinculación con CAMEBOL - NACIONAL, salvo cuando la ley exija lo contrario.

- 8.9. No causar daño a la reputación de CAMEBOL - NACIONAL o de cualquiera de los Miembros de la asociación.
- 8.10. Deberán seguir un comportamiento respetuoso en todas sus asociadas, directoras, etc. En ese sentido deberán:
 - a) Utilizar un lenguaje verbal y corporal adecuado.
 - b) Mostrar siempre una imagen profesional y apropiada.
- 8.13. No permitirá el trato ofensivo u hostil hacia otra filial o asociada en general, ya sea de manera escrita, verbal o mediante actos o gestos inapropiados entre sus asociadas.
- 8.14. Deberá respetar a las demás asociadas y está en la obligación de respetar a todas las personas con las que interactúe dentro de la organización.
- 8.15. Tratar con respeto a las personas, sin realizar ningún acto discriminatorio en de: la condición social, creencia, nacionalidad, raza, sexo, comportamiento sexual, religión, discapacidad, enfermedad, apariencia o en general cualquier característica que pudiera generar algún tipo de diferencia entre las personas.
- 8.16. Ninguna representante de CAMARAS DEPARTAMENTALES debe pertenecer como directorio activo en otras instituciones Gremial femeninas afines a nuestra Misión y Visión.
- 8.17. Como directora no debe tener rendiciones pendientes con sus CAMARAS (tanto financiero como documentales).
- 8.18. No debe tener ninguna clase de juicios pendientes o ejecutoriados con la sociedad civil.
- 8.19. Debe tener una trayectoria intachable en CAMEBOL NACIONAL Y CON LAS CAMARAS DEPARTAMENTALES.
- 8.20. Como empresaria no deben tener ninguna deuda financiera pendiente con ninguna filial
- 8.21. No podrá bajo ninguna circunstancia usar prácticas desleales, engañosas o injustas que **vinculen el nombre de la organización y el fin para el cual fue creada.**
- 8.22. **CAMEBOL - NACIONAL** como entidad civil sin fines de lucro, no se hace responsable por el accionar particular de las asociadas en el entendido que es una organización abierta e inclusiva a nivel nacional cuyo objetivo es promover el liderazgo e igualdad de género y otorgar actividades de capacitación profesional a los miembros y la comunidad de comercio exterior del país.

Artículo 9.- Ética en los negocios

Todos los miembros de CAMEBOL – NACIONAL, CAMARAS DEPARTAMENTALES Y SUS ASOCIADAS, se comprometen a mantener los mayores estándares de ética en los negocios que emprendan, con miembros de la asociación o con terceros, queda absolutamente prohibido participar o relacionarse con actos de corrupción, actos de mala fe o actos ilegales.

Todos los miembros de CAMEBOL - NACIONAL están obligados a actuar de buena fe, decir la verdad, y en especial a cumplir con sus compromisos.

Una actuación comprobada de mala fe en los negocios será considerada como una falta muy grave.

Artículo 10.- Proselitismo Político

En CAMEBOL - NACIONAL y en las CAMARAS DEPARTAMENTALES Y SUS ASOCIADAS no se permite el uso de propaganda política dentro de la organización y/o durante los eventos que se realicen, ni compartir información de personas vinculadas notoriamente a partidos políticos, evitando la difusión en sus redes sociales de toda información relacionada que no está vinculada a los fines de la organización.

CAMEBOL – NACIONAL y sus CAMARAS DEPARTAMENTALES Y SUS ASOCIADAS debe permanecer neutral en las pugnas políticas de los países y localidades en los que mantiene operaciones, en este sentido las opiniones públicas de sus asociaciones y representantes deben ser estrictamente objetivas y técnicas.

Artículo 11.- Confidencialidad e Información Privilegiada

Está prohibido utilizar, por cualquier motivo, para su propio beneficio o el de terceros ajenos a la asociación, ninguno de los secretos, procesos, procedimientos, o en general, cualquier otra información que pudiese o no ser considerada como secreto o como información confidencial, utilizada por CAMEBOL - NACIONAL, CAMARAS DEPARTAMENTALES Y SUS ASOCIADAS, relacionada con las actividades de éste, y la cual hubiese sido de conocimiento de la asociada por motivo de su participación en eventos u otro relacionado durante su permanencia como asociada, salvo que dicha información hubiese sido de conocimiento del público en general.

Los miembros se comprometen a no usar de forma inapropiada ni revelar información confidencial alguna o de propiedad de la persona, entidad o asociación para la cual labora, laboró o perteneció con anterioridad a ser asociada en CAMEBOL - NACIONAL, CAMARAS DEPARTAMENTALES Y SUS ASOCIADAS así como a no introducir en las instalaciones de la organización ningún documento que no haya sido publicado ni ninguna clase de bien que pertenezca a cualquiera de dichas personas, entidades o empresas, sin su consentimiento previo.

Artículo 12.- Sanciones

Las sanciones serán aplicadas por el **TRIBUNAL DE ÉTICA** designado por el Consejo Directivo de CAMEBOL - NACIONAL. Estas sanciones son:

1. Amonestación pública, correspondiente a infracciones leves
2. Suspensión, correspondiente a infracciones moderadas o cuando una infracción leve es cometida reiteradas veces
3. Expulsión, ante las infracciones muy graves

Artículo 13.- Procedimiento sancionador

Recibida la denuncia por el Tribunal de Ética, se iniciará un procedimiento sancionador, el mismo que tiene la finalidad de descubrir la verdad y actuar justamente.

El procedimiento es el siguiente:

1. Recibida la denuncia se deberá notificar al denunciado y se le concede un plazo de 10 días naturales para que presente sus descargos.
2. Recibidos los descargos el Tribunal de Ética convocará a una audiencia a ambas partes dentro de los 3 siguientes días, a fin de efectuar las preguntas que considere necesarias
3. Realizada la audiencia el Tribunal de Ética tomará una decisión dentro de los 3 días hábiles siguientes.

Artículo 14.- Agravantes

La condición de miembro del Consejo Directivo, o el hecho de ser asociada de CAMEBOL - NACIONAL y cometer una falta al código de ética es considerado un agravante y una causal para la suspensión de pertenecer a la CAMEBOL.

Leído y aceptado los términos de este código de conducta.

Silvia Fabiola Quevedo Silvetty
Mónica Bella Lohse Roca
Claudia Casilda Rivero Eguez
Mary Isabel Olivera Martínez
Jenny Johannssen Lino
Marisol Santistevan Arias
Rosario Stevez Rodríguez
Mei-Lin Cortez Sánchez

DIRECTORIO FUNDADOR

Firmado a los 22 días del mes de julio del año 2016.